



**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 315**

**PUNTA ARENAS, 05 de diciembre de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N°173/118/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y de la Resolución Exenta RA N°173/117/2019 de fecha 24 de abril de 2019 de JUNAEB, que nombra a don Gerardo Mancilla Muñoz como Directora Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes; y en la Resolución N° 8 del 01.07.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas.”*;

4.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 4.066.693 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 7 de fecha 31.01.2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **31** cupos para estudiantes de Enseñanza Media y **789** cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial; la cual fue confirmada vía correo electrónico por el encargado nacional de la fecha con fecha 02.03.2019.

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.5. "*Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681: Beca Integración Territorial*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, cumpliendo con los requisitos fijados para ello;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, mediante Resolución Exenta N° 145 de fecha 27.05.2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración

Territorial, consta en el documento "Acta de reunión N° 13" de fecha 05.12.2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

13.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de **0** cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Media y **0** cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional para abril correspondiente a **282** puntos para Enseñanza Media y a **113** puntos para Educación Superior;

15.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe solicitud de renovación (0 enseñanza superior) de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la renovación, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de **0** cupo para estudiante de Educación Superior;

16.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

17.- Que, han ingresado un total de **0** postulaciones a la beca; un total de **1** solicitudes de renovación del beneficio; y **5** solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2019:**
  - a. Procede asignar la Beca a **0** estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  - b. Procede asignar la Beca a **0** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de **0** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
  
- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2019:**
  - a. Procede renovar la Beca a **0** estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - b. Procede renovar la Beca a **1** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - c. Procede renovar la Beca a **0** estudiante de Educación superior, en calidad de caso especial, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de **0** estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de **0** estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
  
- **Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.**
  - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
  - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por **5** estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de **0** estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de **0** estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello;

18.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

19.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

*"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."*

20.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Integración Territorial, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

21.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de **22** estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

22.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO. - RENUÉVESE**, la Beca Integración Territorial a **1** estudiante de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	1
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>1</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACÓJASE**, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a **0** estudiantes de Enseñanza Media y a **5** estudiantes de Ed. Superior, para el segundo semestre año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>0</b>
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>5</b>

**ARTÍCULO TERCERO - SUPRÍMASE**, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2019 a un total de 22 estudiantes de educación superior que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/ SUPRESIÓN	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	1
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>1</b>
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	21
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>21</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>22</b>

**ARTÍCULO CUARTO. - TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de reunión N° 13 de fecha 05.12.2019
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota" de Beca de Integración Territorial"
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiante respecto de los que se suprime/elimina Beca de Integración Territorial"

**ARTÍCULO QUINTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238.GLOSA N° 06.**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



*[Handwritten signature]*

**GERARDO MANGILLA MUÑOZ  
DIRECTOR (S) REGIÓN DE MAGALLANES  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*[Handwritten initials]*  
GMM/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional (2)
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 3273-2019



**Anexo N° 1**

**“Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el segundo semestre año 2019.” (1)**

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MONZERRATH ANTONIA	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ

**Anexo N° 2**

**“Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por nota” de Beca de Integración Territorial” (5)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			JOSÉ PAOLO	BAYER	VÁSQUEZ
2			DANIEL ALBERTO	GALLARDO	GONZALEZ
3			MARCOS ANTONIO	LEVIÑANCO	DÍAZ
4			YANKO ANTONIO	SAPUNAR	ITURRIAGA
5			DANIEL ALEJANDRO	ZÚÑIGA	RODRÍGUEZ

**Anexo N° 3**

**“Individualización de estudiante respecto de los que se suprime/elimina Beca de Integración Territorial” (22)**

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL
1			JEANIRA NICOL	ALVARADO	AGUILAR	SUPERIOR
2			IVONNE ANDREA	BAHAMONDE	MÁRQUEZ	SUPERIOR
3			BARBARA CONSTANZA	BISKUPOVIC	MANCILLA	SUPERIOR
4			ANGELA ROCÍO	BUSTOS	NAVARRO	SUPERIOR
5			DAYAN LORRAINE	CANO	ROCHE	SUPERIOR
6			NICOLE LISBETH	CÁRDENAS	MIMIZA	SUPERIOR
7			GIOVANNI FELIPE	CARO	NAVARRO	SUPERIOR
8			BRIAN DAVID	CATRIN	GARCÉS	MEDIA
9			CRISTIAN EDUARDO	GALLARDO	ASCENCIO	SUPERIOR
10			DIEGO ALBERTO	HERNÁNDEZ	GALLARDO	SUPERIOR
11			LISSETTE VANESA	LLANCALAHUEN	PEREZ	SUPERIOR
12			KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA	SUPERIOR
13			NICOLÁS SEBASTIÁN	OYARZO	MUÑOZ	SUPERIOR
14			NICOLAS IGNACIO	OYARZUN	SOTO	SUPERIOR
15			JEYLIEN VIVIANA	PEREZ	PLACENCIO	SUPERIOR
16			JOSE IGNACIO	REYES	WITTO	SUPERIOR
17			VALERIA ISABEL	SIERPE	NAVARRO	SUPERIOR
18			SEBASTIÁN EDUARDO	SOTO	TRAIMANTE	SUPERIOR
19			FELIPE ANDRÉS	TIZNADO	VERA	SUPERIOR
20			CATALINA VALESKA	VARGAS	VILLARROEL	SUPERIOR
21			CÉSAR AUGUSTO	VEAS	NAVEA	SUPERIOR
22			MATEO ALDAIR	YANCE	BULA	SUPERIOR

 <b>GOBIERNO DE CHILE</b> <b>JUNAEB</b> <b>Unidad de Becas</b>	<b>REGISTRO</b>	Código: R-UGC-AR001
	<b>ACTA DE REUNIÓN</b>  <b>N° 13</b>	Revisión: 00
		Fecha: 05.12.2019
		Página: 1 de 6

### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	Jueves 05 de diciembre del 2019		
<b>Lugar</b>	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas		
<b>Hora Inicio</b>	11:00 hrs.	<b>Hora de Término</b>	11:30 hrs.
<b>Motivo</b>	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial 2019, segundo semestre.		

### 2.- Asistentes

Nombre	Firma
MARIA ISABEL PIUCOL - REPRESENTANTE DE LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA E INTENDENCIA REGIONAL	
ELIANA PEREZ CARRILLO - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
GERARDO MANCILLA MUÑOZ - DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS - COORDINADORA UNIDAD DE BECAS REGIONAL - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO - SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

### 3.- Temas Tratados

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la asignación de las Becas de Integración Territorial correspondiente al proceso de renovación segundo semestre 2019 para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

#### A considerar lo siguiente:

- El proceso de renovación contempla el periodo del 1 de agosto al 02 de diciembre del 2019, incluyendo los siguientes cortes para la recepción de documentación por parte de los estudiantes o desde las casas de estudios:
  - 12 agosto
  - 09 septiembre
  - 07 octubre

- 30 octubre
  - 15 noviembre
  - 02 diciembre
- Con fecha 31 de julio todos los estudiantes BECADOS y con SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE fueron cambiados al estado de MATRÍCULA en el sistema informático de becas (SINAB), estado que suspende los pagos regulares y que permanece hasta que se procede la renovación para el segundo semestre 2019, donde nuevamente cambian a BECADOS o SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE según corresponda.
- Para esta instancia se incluye a los alumnos y alumnas con proceso completo a fecha 15 de noviembre de 2019, lo que implica la recepción de las certificaciones de alumno regular, de porcentaje de aprobación curricular y de estados de excepción cuando así corresponda por parte de Dirección Regional Magallanes.
- Teniendo a la vista los siguientes documentos:
- Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado por Resolución Exenta N° 8 de fecha 08.01.2019
  - Distribución Presupuestaria 2019. Informada mediante circular N° 7 de fecha 31.01.2019.
  - Circular de renovación N° 25 de fecha 11 de julio de 2019
  - Bases Excel proporcionada vía correo electrónico desde Unidad de Becas Dirección Nacional
  - Documentación estudiante.
- Los requisitos y método de acreditación para la renovación de Beca de Integración Territorial segundo semestre son los siguientes:

Requisito	Método de acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio del año de asignación del beneficio.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el 2° semestre del año lectivo correspondiente, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en institutos y centros formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	<i>Base de datos:</i> SIGE agosto, septiembre u octubre para estudiantes de educación media.
	Acreditación documental mediante certificado de alumno regular 2° semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.

5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Validación realizada por el Comité Regional de la Beca, que se consigna en el acta que da cuenta del cumplimiento del requisito.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el período académico anterior.	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular 1° semestre o anual.

➤ Documentación a presentar por los estudiantes o Instituciones de Educación Superior:

1. ENSEÑANZA MEDIA: no presentan documentación, sólo aplica para los estados de excepción. (Suspensión de estudios o Apelación al tramo del registro social de hogares).

2. ENSEÑANZA SUPERIOR: presentan los siguientes documentos:

- Certificado alumno/a regular segundo semestre 2019
- Certificado de notas primer semestre 2019
- Formatos y documentos específicos para estados de excepción en caso que corresponda. (Suspensión de estudios, apelación por nota, apelación por tramo del registro social de hogares).

En el caso de la certificación de alumno regular y del porcentaje de aprobación curricular, las instituciones de educación superior pueden presentarlas a través de una PLANILLA DE ACREDITACIÓN MASIVA firmada por la autoridad competente. La cual debe contener los siguientes campos obligatorios;

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CÓDIGO UNICO CARRERA 2° SEMESTRE 2019	NOMBRE CARRERA	CALIDAD DE ALUMNO REGULAR 2° SEMESTRE 2019	PROMEDIO NOTAS 1° SEMESTRE 2019	PORCENTAJE APROBACIÓN CURRICULAR 1° SEMESTRE 2019	OTRAS SITUACIONES ACADÉMICAS
----	-----	----	---------	-----	-----	---------------------------------------	----------------	--	---------------------------------	---	------------------------------

➤ Al mes de julio 2019, se finalizó el primer semestre con 824 estudiantes, entre becados, suspensión primer semestre, suspensión anual y pendiente. 31 alumnos de educación media y 793 alumnos de educación superior.

**SITUACIONES A PRESENTAR DICIEMBRE (28):**

Educación Superior	
Becar sin observación	1
Becar apelación x nota	5
Supresión	22
<b>Total</b>	<b>28</b>

## 1. Situaciones de renovación

1.1. Se propone renovar a estudiantes renovantes en orden alfabético que cumplen con los requisitos para la renovación de la beca. A saber: (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MONZERRATH ANTONIA	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ

Obs.: Se informa además que la estudiante fue suspendida por el primer semestre en forma retroactiva, con fecha 04 de diciembre. Para la que se ajustarán pagos en los próximos pagos.

1.2. Se propone renovar a estudiantes que realizan solicitud de revisión por nota, según lo indicado en página 90 de la normativa. A saber (5):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL APELACIÓN POR NOTA
1			JOSÉ PAOLO	BAYER	VÁSQUEZ	3 Problemas económicos
2			DANIEL ALBERTO	GALLARDO	GONZALEZ	6 Situación de carácter académico
3			MARCOS ANTONIO	LEVIÑANCO	DÍAZ	3 Problemas económicos
4			YANKO ANTONIO	SAPUNAR	ITURRIAGA	6 Situación de carácter académico
5			DANIEL ALEJANDRO	ZÚÑIGA	RODRÍGUEZ	3 Problemas económicos

## 2. Situaciones de supresión

Se informa a Comisión situaciones en que se SUPRIMIRÁ el beneficio por no cumplir con el requisito, según Manual de Procedimientos página 80. Causal 26, no presenta documentación requerida. A saber (22):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	NIVEL
1			JEANIRA NICOL	ALVARADO	AGUILAR	SUPERIOR
2			IVONNE ANDREA	BAHAMONDE	MÁRQUEZ	SUPERIOR
3			BARBARA CONSTANZA	BISKUPOVIC	MANCILLA	SUPERIOR
4			ANGELA ROCÍO	BUSTOS	NAVARRO	SUPERIOR
5			DAYAN LORRAINE	CANO	ROCHE	SUPERIOR
6			NICOLE LISBETH	CÁRDENAS	MIMIZA	SUPERIOR
7			GIOVANNI FELIPE	CARO	NAVARRO	SUPERIOR
8			BRIAN DAVID	CATRIN	GARCÉS	MEDIA
9			CRISTIAN EDUARDO	GALLARDO	ASCENCIO	SUPERIOR
10			DIEGO ALBERTO	HERNÁNDEZ	GALLARDO	SUPERIOR
11			LISSETTE VANESA	LLANCALAHUEN	PEREZ	SUPERIOR
12			KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA	SUPERIOR
13			NICOLÁS SEBASTIÁN	OYARZO	MUÑOZ	SUPERIOR
14			NICOLAS IGNACIO	OYARZUN	SOTO	SUPERIOR
15			JEYLIEN VIVIANA	PEREZ	PLACENCIO	SUPERIOR
16			JOSE IGNACIO	REYES	WITTO	SUPERIOR
17			VALERIA ISABEL	SIERPE	NAVARRO	SUPERIOR
18			SEBASTIÁN EDUARDO	SOTO	TRAIMANTE	SUPERIOR
19			FELIPE ANDRÉS	TIZNADO	VERA	SUPERIOR
20			CATALINA VALESKA	VARGAS	VILLARROEL	SUPERIOR
21			CÉSAR AUGUSTO	VEAS	NAVEA	SUPERIOR
22			MATEO ALDAIR	YANCE	BULA	SUPERIOR

**RESUMEN 2019**

- División según estado final de la beca

<b>Estado</b>	<b>Cantidad Estudiantes</b>
Becados educación media	30
Becados educación superior	683
Suspensión Anual	14
Suspensión 2do semestre	13
Egresados/titulados	25
Supresión	60
<b>Total</b>	<b>825</b>

- Estudiantes becados y en suspensión. (Posibles renovantes 2020)

<b>Comuna de origen</b>	<b>Cantidad Estudiantes</b>
Cabo de Hornos	16
Laguna Blanca	2
Natales	303
Porvenir	79
Primavera	19
Punta Arenas	305
San Gregorio	11
Timaukel	3
Torres Paine	2
<b>Total</b>	<b>740</b>

*Ap 98*  
*gpl*

### 3.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<b>1.Situaciones de renovación:</b> 1.1. Se renueva a <b>1</b> estudiante que cumple con requisitos sin observaciones. 1.2. Se renueva a <b>5</b> estudiantes que presentan apelaciones por nota. <b>2.</b> Se suprime beca de Integración Territorial a <b>22</b> estudiantes.	Comisión Regional Beca de Integración Territorial	05.12.2019

### 6.- Responsable

<p><b>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</b></p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES</p>	 <p>Firma y timbre</p>
--	--

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*